**D.** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Guardia Civil provisto de D.N.I. número ­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con destino en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, afecto a la Comandancia de la Guardia Civil de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el debido respeto y subordinación ante V.E. comparezco y

**E X P O N G O**

**Primero.-** El Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en su artículo 12 expone que el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores y los representantes de los trabajadores sean informados sobre cualquier medida relativa a la seguridad y la salud que se adopte en cumplimiento del presente Real Decreto.

 Asimismo, el empresario tomará las medidas apropiadas para garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una formación suficiente y adecuada e información precisa basada en todos los datos disponibles, en particular en forma de instrucciones, en relación con la utilización y empleo de ropa y **equipos de protección individual**.

**Segundo.-** En el mismo sentido se expresa la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (Séptima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE).

**Tercero.-** A mayor abundamiento, el apartado 2 del punto tercero de la Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece textualmente que “*Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales adoptarán las medidas necesarias para que los equipos de trabajo de su personal involucrado en las actuaciones objeto de la presente regulación sean adecuados para garantizar su seguridad y salud en el cumplimiento de las funciones previstas, velando por su uso efectivo y correcto, y procurando la necesaria vigilancia y seguimiento del estado de salud de los mismos”.*

 Por todo lo expuesto,

**A V.E. SOLICITO**

**I.-** Que tenga por presentado este escrito con los argumentos que en él se expone, lo admita y en su virtud:

Se dote al que suscribe del E.P.I. necesario para realizar con seguridad las funciones encomendadas, a saber:

• Mascarillas tipo FFP 2.

• Guantes de nitrilo de diferentes tallas.

• Productos antisépticos alcohólicos para el desinfectado de manos, vehículos y material.

**II.-** Que se libre copia sellada del presente escrito, en el momento de su presentación, tal como se recoge en el artículo 66.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y escrito de fecha 31 de marzo de 1.998, dimanante del Excelentísimo Señor Director General de la Guardia Civil, dando instrucciones sobre tramitaciones administrativas.

**III.-** Que se cumplimente lo dispuesto por el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante la Orden de 14 de abril de 1.999 (B.O.E. número 97), por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015 anteriormente citada.

**IV-** Que en caso de ser otra la Autoridad competente, se esté a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a decisiones sobre competencia se refiere.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020

**EXCMA. SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.-**

**M A D R I D**